



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N° 1471  
19 09 2024



# Resolución Directoral 001473 -2024 UGEL-HBBA.

23 ABR 2024

Vistos; el Oficio Múltiple N° 00063-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 015-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UE N° 309-UGEL-H.D-CE, el Informe N° 138-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, el Memorandum N° 169-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., con seis (6) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el inciso d) del artículo 8° de la Ley N° 28044-General de Educación, la educación peruana se sustenta en principios entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación, es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas;

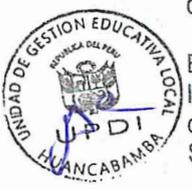
Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044, establece que los fines de la educación son: los siguientes: i) Formar personas capaces de lograr su realización ética, artística, cultural, afectiva, física espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036, el Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) Vida ciudadana, ii) Inclusión y equidad, iii) Bienestar socioemocional, y iv) Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, las cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, el numeral 3 del citado Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036, prescribe: el bienestar socioemocional, es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad, de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y un propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos-físicos, personales, académicos, entre otros- y la contribución al bienestar colectivo;

Que, la orientación Estratégica N° 2 del precitado Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036, dispone que las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya, entre otros aspectos, asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico; asimismo, la Orientación Estratégica N° 7 del citado Proyecto Educativo Nacional, señala que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes, por lo que su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar;

Que, según D.S. N° 013-2022-MINEDU, se aprueban los Lineamientos para la Promoción del Bienestar socioemocional de las y los Estudiantes de la Educación Básica; cuyo objetivo es, establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas



de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad;

Que, el bienestar socioemocional busca que el estudiante pueda utilizar de manera adecuada sus recursos emocionales al enfrentarse a diversas situaciones, tanto individuales como sociales. Asimismo, es importante considerar que no es posible separar el bienestar del estado emocional de las personas, como lo menciona el psicólogo español Ignacio Morgado, y que las experiencias educativas provistas de sentido y de propósito aseguren la autorrealización y trascendencia del educando;

Que, el apartado 7.2.5.3 del D.S. N° 013-2022-MINEDU, establece que es Responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, inciso a) Conformar el Equipo de gestión del bienestar social integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional;

Que, con Informe N° 15-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UE N°309-UGEL-H-D.CE, la Ps. Mixi Arabela ADRIANZÉN GÓMEZ, Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Huancabamba, puntualiza las responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, asimismo, recomienda que mediante resolución directoral se apruebe la conformación del Equipo de Gestión de Bienestar de UGEL Huancabamba, cuyos integrantes describe en dicho documento;

Que, con Memorandum N° 169-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D. la dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se apruebe la conformación del Equipo de Gestión de Bienestar de la UGEL Huancabamba, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por la Especialista de Convivencia Escolar, lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; el D.S. N° 013-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales";

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del Equipo de Gestión de Bienestar local de la UGEL Huancabamba, el mismo que está integrado por el personal que se detalla continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO EN LA IGED	ROL EN EL EQUIPO
1.1	BIZUETA LOZADA Segunda Angelita	02864838	942994990	angelita@outlook.es	DIRECTORA	DIRECTOR
	Carmen GIRÓN MANRIQUE	03595398	920323919	magica1607@hotmail.com	ESPECIALISTA PEDAGÓGICO	COORDINADORA DE TUTORÍA
	MIXY ARABELA ADRIANZÉN GÓMEZ	46195460	935778436	mixyag@gmail.com	ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	RESPONSABLE DE CONVIVENCIA
	Silvia Elena VELASCO CHOQUEHUANCA	03233549	975092182	silenev6@gmail.com	ESPECIALISTA PEDAGÓGICO	RESPONSABLE DE INCLUSIÓN

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al personal inmerso, así como a las diversas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

**SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

